

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1256.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

En el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 9 del actual, referente á la venta de la sal depositada en los Alfaques y capilla de Santa Susana, se ha padecido una equivocacion involuntaria al consignar dicho acto para el día 20 del actual, sin tener en cuenta la festividad del día; y en su vista, he acordado se rectifique dejando dicha subasta para el siguiente día 21, á la misma hora que se cita.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados proponentes.

Tarragona 15 de Junio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1257.

##### Cédulas personales.

Habiendo trascurrido con gran exceso el plazo que la Administracion

fixó en circular de 10 de Mayo próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* número 113 correspondiente al día 12 para que los Sres. Alcaldes remitieran á la misma el estado relativo al número de cédulas personales necesarias para el ejercicio del año económico de 1878-79, sin que los de los pueblos que se detallan á continuacion hayan cumplido con tan importante servicio, se dirige á los mismos este recuerdo á fin de que en el término preciso de tercero día lo verifiquen.

Tarragona 14 de Junio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

##### Pueblos que se citan.

Albiñana.	Perafort.
Albiol.	Pont de Armentera.
Alcover.	Pratdip.
Aleixar.	Puigtiñós.
Alforja.	Riudecols.
Alió.	Rocafort de Queralt.
Arbolí.	Riba. (La)
Ascó.	Salomó.
Bonastre.	San Carlos de la Rápita.
Capafons.	San Vicente dels Calders.
Caseras.	Sarreal.
Castellvell.	Selva.
Cornudella.	Solivella.
Creixell.	Tortosa.
Cherta.	Ulldecona.
Figuerola.	Vallfogona.
Forés.	Vallmoll.
Freginals.	Vallvert.
Gandesa.	Vilallonga.
García.	Vilaplana.
Guardia dels Prats.	Vilella baja.
Guiamets.	Vimbodí.
Lilla.	Vinebre.
Marsá.	Viñols.
Masó.	
Maspujols.	
Montmell.	
Montreal.	

Núm. 1258.

##### Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

##### Viajeros y Mercancías.

Por la Direccion general de Impuestos y con fecha 8 de Abril último, se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta formulada por el Administrador de la Aduana de Vinaroz (Castellon) sobre si los viajeros que sean conducidos en buques de vela están sujetos al pago del impuesto del 10 por 100 y el recargo de guerra y acerca de si procedia exigir la fijacion del sello de guerra á los bultos y documentos referentes á los artículos alimenticios propios de los animales; con cuyo motivo al consultar la oportuna resolucion sobre ámbos extremos V. E. creyó conveniente proponer tambien la reforma del art. 8.º del Reglamento de 15 de Octubre de 1873 que establecia una excepcion á favor de los carruajes de dos ruedas en el impuesto de que se trata. En su vista, considerando en cuanto al primer punto que si bien es cierto que las disposiciones vigentes en la materia no gravan expresamente las tarifas de dichos viajeros ni hacen tampoco excepcion, la ley de presupuestos de 26 de Octubre de 1872 que creó el impuesto de 10 por 100 se referia á los buques de vapor, diligencias y otros medios de locomocion, y el citado reglamento formado para la ejecucion de la referida ley tambien se contrae á los viajeros en buques de vapor, ferro-carriles y demás medios de locomocion análogos;—Considerando, por tanto, que si bien no están comprendidos en los mencionados preceptos los viajeros en

buques de vela, se hallan dentro de las frases generales que quedan señaladas; no siendo además necesario ni conveniente que ni la ley ni el reglamento fueran enumerando separadamente los buques y carruajes en que se hubiese de viajar para estar sujetos al impuesto, por que este afecta á los viajeros todos, por lo que por su condicion satisfagan con arreglo á una tarifa, segun el espíritu de la ley, teniendo presente que la reforma propuesta acerca del art. 8.º del Reglamento fué acordada y llevada á efecto por Real orden de 12 de Junio último, sujetando al pago del impuesto á los carruajes de dos ruedas: atendiendo á que por haberse suprimido el sello del impuesto de ventas, carece ya de objeto la declaracion que en otro caso procederia de que la excepcion de los artículos 20 del decreto de 29 de Octubre de 1874 y 3.º de la Instruccion de 19 de Noviembre del mismo año en favor de los artículos de comer, beber y arder, no es extensivo á los que solo sirvan de alimento á los animales, y oido el informe de la Intervencion general de la Administracion del Estado y de la Asesoría general de este Ministerio.—Y conformándose S. M. con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado se ha servido declarar: que los viajeros en buques de vela están sujetos al impuesto por sus tarifas que los que se conduzcan en buques de vapor. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y demás fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* al objeto de que llegue á conocimiento de todas las empresas y demás particulares.

Tarragona 13 de Junio de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO  
de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	1.938'33		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	562'50		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
	Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos....	»		
	2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar. Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	270'83	5.803'35	
3.º	Material de estas Comisiones.....	167'95		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	388'75		
4.º	Material de los mismos.....	375'00		
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	83'33		
5.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33		
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	275'00		
	Idem de bagajes.....	1.209'66		
2.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	208'33	1.901'32	
	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
3.º	Idem de calamidades públicas.....	208'33		
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.....	1.083'33		
	Material para esta Direccion.....	500'00		
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.832'50		
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	14.875'00	20.457'49	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»		
	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50	2.034'91	
2.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 22.500 pesetas aprobado.....	2.007'41		
	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
<b>Suma y sigue.....</b>				
			30.197'07	

Artículos.	TOTAL por capitulos		TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	
<i>Suma anterior.....</i>			
30.197'07			
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	918'75	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.452'38	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	907'91	6.177'36
	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	565'00	
3.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»	
5.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
6.º	Museo provincial.....	83'33	
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	54.621'66
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
2.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.059'76	17.372'24
	Id. id. id. de las Casas de Expósitos....	13.312'48	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	»	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
	Idem de Establecimientos penales....	»	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales. Personal..... Material de obras..... Otros gastos.....	2.916'66	2.916'66
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	2.500'00	2.500'00
<b>Suma y sigue.....</b>			
			5.416'66 54.621'66

	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Artículos.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 5.416'66 54.621'66

**CAPÍTULO IV.**

Otros gastos.

Resto para la formalizacion de las con- donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	»	8.814'66
Para otros gastos de interés provincial	3.398'00	3.398'00	

**SECCION TERCERA.**

GASTOS ADICIONALES.

**CAPÍTULO ÚNICO.**

Resultas por adición de ejercicios  
cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.	10.000'00	10.000'00	10.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha proceden- tes de presupuestos anteriores.....	»	»	»

TOTAL GENERAL..... 73.436'32

Tarragona 1.º de Junio de 1878.—El Contador de fondos provinciales,  
Miguel Camarero.

Sesion del 3 de Junio de 1878.—La Diputación provincial aprueba la  
presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras.—P. A. de la D. P.,  
El Diputado Secretario, L. de Jovér.

Núm. 1260.

Don Enrique Mateu y Pallarés, primer  
Teniente de Alcalde constitucional  
del pueblo de Perelló, partido judi-  
cial de Tortosa, provincia de Tar-  
ragona, encargado, por ausencia del  
Alcalde Presidente.

Dispuesta por este Ayuntamiento la  
subasta en licitacion pública de las  
obras de construccion de un edificio  
destinado á casa Escuelas públicas, y  
bajo el tipo de 20.505'62 pesetas que  
figuran en el presupuesto; ha acorda-  
do señalar el dia 10 del mes de Julio  
próximo venidero y hora de las nueve  
de su mañana, para la celebracion de  
dicho acto, que tendrá lugar en el  
salon de sesiones de esta Casa Capi-  
tular, á cuyo fin y para conocimiento  
de las personas que deseen interesarse  
en el remate, estarán de manifiesto  
desde esta fecha en la Secretaría de  
este Municipio, los planos, presupe-  
stos y pliegos de condiciones que han  
de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en  
pliegos cerrados, arreglados exacta-  
mente al modelo que se inserta á con-  
tinuacion, y se admitirán hasta el dia  
anterior, y hora de las ocho de la  
noche.

La cantidad que ha de consignarse  
previamente como garantía para to-  
mar parte en la subasta, será el 5 por  
100 del presupuesto de la obra, y este  
deberá acompañar el documento que  
acredite haber hecho el depósito en  
la Caja municipal, autorizado por el  
Depositario del Ayuntamiento.

En el caso de que resulten dos ó  
mas proposiciones iguales, se celebra-  
rá en el acto, únicamente entre sus  
autores, una segunda licitacion.

Perelló 13 de Junio de 1878.—El  
Alcalde accidental, Enrique Mateu.—

P. A. del A.—Joaquin Algueró, Se-  
cretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de....., enterado  
del anuncio y pliego de condiciones  
publicado por esa Alcaldía é inserto  
en el *Boletín oficial* núm..... fecha....  
se compromete á efectuar las obras de  
construccion del edificio destinado á  
Escuelas públicas de Perelló con ex-  
tricta sujecion al plano y pliegos de  
condiciones por la cantidad de... pe-  
setas..... céntimos, (se expresará en  
letra) advirtiendo que será desechada  
toda proposicion que no se exprese  
así, la cantidad por que se compromete  
á la ejecucion de la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1261.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós.

No habiendo dado resultado las tres  
subastas celebradas en los dias 12, 20  
y 28 de Abril último para el arriendo  
á venta libre de las especies de con-  
sumos para el próximo año económi-  
co de 1878 á 79, y en virtud de lo  
dispuesto por la superioridad, el Ayun-  
tamiento y triple número de asociados  
han acordado el arriendo de las espe-  
cies de consumos con venta exclusiva,  
celebrándose al efecto las oportunas  
subastas en las Casas Consistoriales de  
esta poblacion y hora de once á doce  
de la mañana de los dias 12, 20 y 28  
de los corrientes que se verificará la  
tercera subasta si no dieren resultado  
la primera y segunda verificadas en  
los dias 12 y 20 referidos.

Los licitadores que deseen tomar  
parte en dichas subastas podrán pasar

á la Secretaría del Ayuntamiento á en-  
terarse del pliego de condiciones que  
estará de manifiesto en la misma.

Vandellós 9 de Junio de 1878.—El  
Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1262.

Verificadas las tres subastas para el  
arriendo á venta libre de las especies  
sujetas al impuesto sobre la sal en los  
dias 28 de Abril último y en los dias  
6 y 14 del siguiente Mayo, sin haber-  
se obtenido resultado alguno, se anun-  
cia segun lo acordado por el Ayunta-  
miento y triple número de asociados  
el arriendo con venta exclusiva sobre  
el impuesto de la sal para el año eco-  
nómico de 1878 á 79, celebrándose  
al efecto la primera subasta el dia 12  
de los corrientes en las Casas Consis-  
toriales y hora de once á doce de la  
mañana, bajo el pliego de condiciones  
que estará de manifiesto en la Secre-  
taria de este Municipio. Si esta pri-  
mera subasta no diera resultado, se  
celebrará la segunda el dia 20, y el 28  
la tercera si tampoco hubiese postu-  
ras admisibles en la segunda, todo con  
arreglo á lo dispuesto en las instruc-  
ciones vigentes sobre el particular.

Vandellós 9 de Junio de 1878.—El  
Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Guardia dels Prats.

No habiéndose presentado licitado-  
res para el arriendo á venta libre de  
las especies sujetas al pago de consu-  
mos en las subastas celebradas en los  
dias 5, 12 y 19 del caducado Mayo,  
en virtud de lo acordado por el Ayun-  
tamiento y asociados, se anuncia el  
arriendo con venta exclusiva de dichas  
especies, á cuyo efecto se verificarán  
subastas públicas que tendrán lugar en  
esta Casa Consistorial, de once á doce  
de la mañana de los dias 16, 19 y 23  
del actual.

El pliego de condiciones á que de-  
berán sujetarse los licitadores se ha-  
llará de manifiesto en la Secretaría del  
Ayuntamiento.

Guardia dels Prats 10 de Junio de  
1878.—El Alcalde, Lúcas Boada.

Núm. 1264.

Sin éxito satisfactorio las subastas  
públicas celebradas en los dias 5, 12  
y 19 del caducado mes de Mayo, para  
el arriendo á venta libre del impuesto  
por sal, en virtud de lo acordado por  
el Ayuntamiento y asociados, se anun-  
cia el arriendo de dicho impuesto con  
venta exclusiva, á cuyo efecto se ve-  
rificarán las subastas que tendrán lu-  
gar en esta Casa Consistorial, de once á  
doce de los dias 16, 19 y 23 del actual.

El pliego de condiciones se hallará  
de manifiesto en la Secretaría de  
Ayuntamiento.

Guardia dels Prats 10 de Junio de  
1878.—El Alcalde, Lúcas Boada.

Núm. 1265.

El Intendente militar del Ejército y  
distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiéndose pro-  
ceder á contratar á precios fijos por el  
término de un año, á contar desde 1.º  
de Octubre próximo á fin de Setiem-  
bre de 1859 el suministro de pan y  
pienso necesarios á las fuerzas del  
Ejército y Guardia civil estantes y  
transeuntes en los puntos que abajo  
se detallarán, se convoca por el pre-  
sente á una pública y simultánea lici-  
tacion que tendrá lugar con las for-  
malidades prevenidas en la Instruccion  
aprobada por Real orden de 3 de Ju-  
nio de 1852 en las dependencias que  
asimismo se detallarán, siendo presi-  
didas por mi Autoridad las que se  
verifiquen en esta Intendencia y por  
los Sres. Inspectores del servicio las  
que en el concepto de simultáneas ó  
aisladas verifiquen estos, en las Comi-  
sarias de Guerra respectivas ó que de  
antemano designe, á la hora de los  
dias que se expresan á continuacion,  
y siempre con sujecion al pliego de  
condiciones y precio límite que estarán  
de manifiesto con la anterioridad con-  
veniente en esta Intendencia y en las  
Comisarias de Guerra de que dependan  
las respectivas localidades, siendo las  
garantías que se exigen para presentar  
proposicion equivalentes al 5 por 100  
de su importe y que á cada localidad  
se expresan: su duracion hasta fin de  
Setiembre de 1879 con un mes mas  
de próroga si así conviniere á la Ad-  
ministracion militar.

PUNTOS y ante qué autoridades se verificarán.	LOCALIDADES y suministros que se contratan.	SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.			Depósitos para presentar proposicion. Pesetas.
		Mes.	Dia.	Hora.	
Intendencia militar.	Barcelona.....	Julio...	12	11	455
	Berga.....		12	11 1/2	1.210
	Cardona.....		12	12	460
	Granollers.....		12	12 1/2	400
	Manresa.....		12	1	3.600
	Mataró.....		12	1 1/2	455
	Martorell.....		13	11	450
Id. y Comisaria de ..	Villafranca.....	Id.....	13	11 1/2	3.300
	Vich y Conanglèll..		13	12	5.670
Id. id. de Gerona...	Hostalrich.....	Id.....	13	12 1/2	450
	Olot.....		13	1	465
Id. id. de Figueras..	Puigcerdá.....	Id.....	13	1 1/2	1.100
	Figuéras.....		13	2	1.860
Id. id. de Lérida....	Cervera.....	Id.....	15	11	1.180
	Tárrega.....		15	11 1/2	2.210
Id. id. de Tarragona.	Seo de Urgel.....	Id.....	15	12	1.970
	Reus.....		15	12 1/2	5.600
Id. id. de Tortosa...	Valls.....	Id.....	15	1	7.705
	Tortosa.....		15	1 1/2	1.510

Barcelona 11 de Junio de 1878.—Ramon Iranzo.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
7	HARINA DE 1. <sup>a</sup> Emilio Pin Soler...	Tarragona.	1	68 qq. mét. <sup>s</sup>	47'06	"	3200'08
"	"	"	"	"	"	"	"
7	HARINA DE 2. <sup>a</sup> El mismo.....	Idem.....	2	92 id.....	45'00	"	4140'00
7	Joaquin Torelló...	Idem.....	3	28 id.....	45'00	"	1260'00
7	HARINA DE 3. <sup>a</sup> El mismo.....	Idem.....	4	60 id.....	38'94	"	2336'40
"	"	"	"	"	"	"	"
7	LEÑA. Juan Canals.....	Catllar....	5	180 id.....	3'60	"	648'00
"	"	"	"	"	"	"	"
7	PAJA. Francisco Calvo...	Tarragona.	6	200 id.....	7'21	"	1442'00
"	"	"	"	"	"	"	"
"	CEBADA. " "	"	"	"	"	"	"

Tarragona 10 de Junio de 1878. — El Administrador, Vicente Rico. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
7	ACEITE. José M.ª Virgili...	Tarragona.	1	500 litros..	1'15	"	575'00
7	LEÑA. Juan Canals.....	Catllar....	2	20 qq. mét. <sup>s</sup>	4'00	"	80'00
7	CENIZA. José Montagut....	Tarragona.	3	4 id.....	3'00	"	12'00
7	JABON. José M.ª Virgili...	Idem.....	4	4 id.....	82'50	"	330'00
7	PAJA. Francisco Calvo...	Idem.....	5	60 id.....	7'81	"	468'60
"	"	"	"	"	"	"	"

Tarragona 10 de Junio de 1878. — El Administrador, Vicente Rico. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de subsistencias de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
7	CEBADA. Jaime Aguadé.....	Reus.....	1	110 fanegas.	7'03	"	773'30
"	José Arullas.....	Lérida....	2	240 idem...	7'00	"	1580'00
7	PAJA. José Solanas.....	Canonja...	3	150 qq. mét. <sup>s</sup>	7'75	"	1102'50
8	Francisco Calvo...	Tarragona.	4	150 id.....	7'21	"	1081'50
"	LEÑA. " "	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 1. <sup>a</sup> " "	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 2. <sup>a</sup> " "	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 3. <sup>a</sup> " "	"	"	"	"	"	"

Reus 10 de Junio de 1878. — El Administrador, Jaime Marquet. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1267.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre sustracción de onzas de oro á Arturo Sardá, contra Cármen Vives y otra llamada Ramona, conocida por la de Juan ó Francisco Mozo, se cita y llama á estos dos y á Diego Vives, esposo de la Cármen, á dos hijos de estos, á Juan ó Francisco Mozo, y á los consortes Juan Vives y Josefa Gimenez, todos gitanos y de ignorado paradero, cuyas tres gitanas iban vestidas de negro, lo propio que el Juan y Diego Vives, llevando este último un sombrero hongo negro de grandes dimensiones; para que en el término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado los dos primeros á responder de los cargos que les resultan en dicha causa criminal; bajo apercibimiento de declararles rebeldes á los llamamientos del Juzgado, y los demas para prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y detencion de los expresados gitanos, y obtenida sean puestos á disposicion en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. — Eduardo Bazaga. — Cárlos Roig.

Núm. 1268.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este edicto se llama á Pedro Olivé Anglés, ó á la persona obligada á pagar los réditos, para que dentro de quince dias se presente en este Juzgado al objeto de requerirle, en méritos de un embargo practicado en la mitad de un crédito hipotecario perteneciente á Antonio Masagué y Fonts, importante dicha mitad, la cantidad de mil reales, con el interés anual de un nueve por ciento bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valls diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. — Nicanor Anton Garran. — Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1269.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este edicto se cita y llama á un carretero que el dia veinte y tres de Mayo próximo pasado se dirigia

por la carretera que desde esta villa dirige á Vallmoll, cuyo carro iba tirado por una mula blanca, y dos muchachos que iban en el mismo le hurtaron una cantidad de dinero, á fin que se presente en este Juzgado para disponer se le entregue la cantidad ocupada por esta causa.

Dado en Valls á once de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, — Nicanor Anton Garran. — Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1870.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente sobre cobro de costas de la causa que se siguió en este Juzgado sobre tentativa de violacion y asesinato con Pedro Monseny y Masca, prófugo del penal de esta plaza, cuyo actual paradero no consta, se previene á este que dentro el término de seis dias presente los títulos de propiedad de la finca que se le embargó y ha sido rematada, á fin de hacer entrega de ellos al comprador; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Tarragona once de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Monfort. — Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1271.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto contra Martin Sarzal y Girona, se cita á los que sean dueños de los objetos ocupados y que á continuacion se describen, para que dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este edicto en el *Boletín* se presenten á usar de su derecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Tarragona treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. — Enrique Andreu. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Monfort.

Objetos ocupados.

Tres trozos de tela basta con destino á la recoleccion de aceitunas, tres cucharas y una mano de almirez, una bota con vino, un cántaro, dos aradas, una podadera, una hoz, tres alpargatas viejas, un espejo, un pañuelo con habichuelas, una alforjita con ajos y garbanzos, otra con dos trozos de jabon y un martillo de hierro sin mango, una camiseta interior y unos calzoncillos, un pañuelo de bolsillo, una holla y una cazuela, dos botellas pequeñas y una aleuza de vidrio.